

## **PAGARÉ**

DATOS DEUDOR:			
		Celular:	
DATOS ACREEDOR:			
Acreedor : Fundación Educacional Colegio María Inmaculada.  RUT : 65.033.617-8  Giro : Educación  Dirección : Av. Bellavista № 0202 – Providencia - Santiago  Monto anual : 119,145 UF (Transformándose en pesos al valor de la UF al 01 de marzo del 2025)  № de cuotas : 10  Valor cuota : 11,9145 UF			
En Santiago, de	A	del año	
Don(ña)			
RUN/IPA		Estado Civil	
Profesión			
Mayor de edad, en adelante el deudor (a) y/o el apoderado (a), declara adeudar a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada, la suma de 119,145 UF por concepto de colegiatura correspondiente a los meses marzo a diciembre, periodo 2025.			
DATOS ESTUDIANTE 01:			
Nombre completo:			
RUN/IPE N°:	Santia	Curso	
	1.0000 - 100		
DATOS ESTUDIANTE 02:			
Nombre completo:			
RUN/IPE N°:		Curso	
DATOS ESTUDIANTE 03:			
Nombre completo:RUN/IPE N°:		Curso	
NOITH EIG.			
Firma Suscriptor(a) o Deudor(	 a)	 Huella Digital	



El pago de la suma señalada lo efectuará en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **119,145 UF**, con vencimiento los 05 primeros días de cada mes, la primera en marzo del 2025 y la última en diciembre, todas del año 2025.

En caso de mora o simple retardo del pago de una de cualquiera de las cuotas mensuales, queda facultada la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada para hacer exigible el total de lo adeudado, considerándose toda la obligación como plazo vencido, devengado, en este caso, como interés moratorio, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables vigentes a la fecha de la ejecución o a la época de mora o retardo, a elección de la Fundación Educacional acreedora.

El (la) deudor (a) faculta y otorga mandato especial a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada para que, en el evento de producirse la mora o el simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales, informe incumplimiento a la base de datos personales o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), para su ingreso, procesamiento, tratamiento y comunicación a terceros.

Se deja expresamente establecido que, en el evento de cobro judicial, corresponderá al (a la) deudor (a) acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación. Establece, además, que todas las obligaciones emanadas del presente pagaré serán solidarias e indivisibles para él o los suscriptores, codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todos los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en los artículos 1526 Nº 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse el cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor(a) o a cada uno de sus sucesores legales a cualquier título.

El (la) deudor (a) declara que libera expresamente a la Fundación Educacional Colegio María Inmaculada de la obligación de protesto del pagaré.

Los derechos que a favor de la Fundación Educacional emanan del presente pagaré podrán transferirse o cederse a cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozará de todos los derechos, privilegios y garantías del cedente, subsistiendo íntegramente las obligaciones y derechos del suscriptor.

Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el (la) suscriptor (a) constituye domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales. Para constancia, y señal de aceptación y ratificación, firma ante el Notario autorizante.

Firma Suscriptor(a) o Deudor(a)	Huella Digital

## **ANEXO**:

De acuerdo con los artículos vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y del Decreto N° 478, de 2016, en su artículo primero el "Ministerio de Educación" puede modificar este valor a fines de febrero del 2025.